

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y sus augustos hijos, continúan en el Real sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey continúa sin novedad en Cintruénigo.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Aguas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido autorizar á D. José Monton para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del barranco de las Higuerales como fuerza motriz de un molino harinero que proyecta establecer en el término de Domeño, provincia de Valencia, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª La boquera de entrada se establecerá en el sitio marcado en el plano, sin construir presa alguna, y estando su solera al nivel del lecho del barranco: esta solera se fijará por medio de sillares empotrados en el terreno de un modo invariable, é igualmente se fijarán de la manera conveniente los costados de la boquera. Se referirán tambien á un punto fijo del terreno la situacion y altura de la citada solera, para que en todo tiempo se pueda comprobar que no se han alterado.

2.ª Concluidas las obras se levantará el plano y el perfil longitudinal del cauz, y el ingeniero Gefe de la provincia hará constar la exactitud y conformidad de estos documentos con el proyecto, archivándose los mismos en las oficinas del Gobierno civil, y quedando el concesionario obligado á mantener las obras en el mismo estado mientras haga uso de la concesion.

3.ª El agua no podrá destinarse á otro uso que el de dar movimiento á las ruedas del molino, y habrá de salir al barranco en el mismo estado que entró en el cauz.

4.ª Se ejecutarán las obras con arreglo á la memoria y planos autorizados en esta fecha, y bajo la vigilancia del Ingeniero Gefe de la provincia, quien

avisado oportunamente por el concesionario de la terminacion de aquellas, procederá desde luego, por sí ó por medio del facultativo que comisione, á cumplir lo que se previene en la segunda condicion.

5.ª Se entenderá caducada esta autorizacion si en el término de un año no se diese principio á las obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años, San Ildefonso 19 de agosto de 1864.—Ulloa. —Señor Director general de Obras públicas.

### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Negociado 2.º—Beneficencia y Sanidad.—Número 959.

Con el objeto de que el ingreso y salida de los dementes que interinamente y para la observacion facultativa se admiten en el hospital general de esta corte, se efectúe guardando las formalidades necesarias, tanto á favor del orden y buen gobierno de aquel departamento, como para justificar el verdadero estado de enagenacion de los que en él se amparen; he acordado se observen las reglas siguientes:

1.ª La admision de dementes tendrá lugar á petición de parte interesada; por mandato judicial, ó acuerdo administrativo.

2.ª Solo se concederá la asistencia sin pago de estancias, á los pobres que sean naturales ó vecinos de esta provincia. Podrian sin embargo tener ingreso en el departamento, los de otras provincias ó extranjeros; pero los gastos que ocasionen se exigirán de los puntos de su naturaleza ó vecindad.

3.ª Para solicitar la admision de algun demente debe presentarse:

1.º La instancia suscrita por el reclamante, con expresion de su nombre, apellidos, profesion, estado y domicilio. Si no supiere escribir, deberá hallarse autorizada por el médico ó Inspector de vigilancia del distrito respectivo. Cuando el esponente fuese tutor ó curador del enagenado, acompañará documento que lo acredite, asi como la incapacidad moral del enfermo.

2.º Justificacion de ser la persona civilmente llamada á cuidar del demente.

3.º Certificacion jurada de dos facultativos que declaren el estado de demencia y su clase, tiempo de la enfermedad, circunstancias en que se manifestó y la necesidad de ser encerrado y asilado en un establecimiento de dementes. Será

nulo el certificado que tuviere fecha atrasada en quince dias á supresentacion, y no espresare que los facultativos no tienen parentesco hasta el segundo grado inclusive con quien solicite la admision del demente.

4.º Declaracion del nombre, apellido, edad, naturaleza, vecindad, profesion y estado civil del enfermo.

5.º Obligacion de responder al pago de estancias, segun exija el Reglamento del asilo, ó en caso de no tener bienes, ni parientes obligados á mantenerlo, justificacion que lo acredite.

6.º Cuando en el acto no puedan presentarse todos los documentos y justificantes ante dichos, y á juicio de los facultativos fuese muy urgente la admision del enfermo, podrá acordarse su ingreso, con tal de que el reclamante se obligue á presentarlos, dentro del plazo que señalare este Gobierno.

4.ª Cuando en virtud de providencia judicial estuviere acordado el ingreso, se admitirán, sin perjuicio de reclamarse enseguida del Juez, atestado en que conste el nombre, apellidos, edad, naturaleza, profesion, vecindad y estado civil del demente, declaracion de pobreza, ó señalamiento de persona que deba responder del pago de estancias.

5.ª La autoridad administrativa que reclame la admision de un enagenado, quedará obligada á presentar los documentos que justifiquen los extremos que se fijan en el artículo anterior, bien sea antes de expedirse la orden de ingreso, ó en el plazo que por este Gobierno se estime oportuno señalar.

6.ª Reunidos que sean los justificantes indicados, se designará por este Gobierno la persona que debe satisfacer las estancias, y si no resultare ningun responsable pasará el expediente á informe de la Junta provincial de Beneficencia.

7.ª Cuando resulte la pobreza del demente, ó de sus responsables civiles, si fuese vecino de la provincia de Madrid, se aplicarán sus estancias al presupuesto provincial, capítulo de Beneficencia, dando cuenta á la Diputacion para su conocimiento. Siendo vecino de otra provincia, se hará la reclamacion al Gobernador respectivo, para que disponga el pago de estancias, ó la traslacion del enfermo á otro asilo. En el caso de que resulte ser extranjero, se pondrá en conocimiento del Gobierno de S. M., para que resuelva lo que estime oportuno.

8.ª El Director del Hospital general pedirá mensualmente al médico encargado del departamento de dementes, parte del estado de los enfermos, en que se espresare el alivio ó exacerbacion de la dolencia de cada uno, durante el mes,

manifestando si conviene ó no que continúe la observacion de su padecimiento, ó de ser trasladado á otro asilo especial para esta clase de enfermos. El Director remitirá á este Gobierno copia autorizada de aquel documento, proponiendo cuanto crea oportuno, tanto para el gobierno del departamento como para acordar la traslacion de los acogidos.

9.ª La salida de los dementes tendrá lugar en los siguientes casos:

1.º Por haber obtenido la curacion.

2.º Por traslacion á establecimiento de su clase.

3.º Por reclamacion de partes. En el primer caso previa declaracion facultativa y orden de este Gobierno, serán entregados á sus familias, ó personas encargadas de ellos. En el segundo, cuando se exhiba la orden de ingreso en otro establecimiento. Para que tenga lugar el tercero, es necesario que el que dirija la peticion acredite ser el mismo que pidió el ingreso, y de no ser así, en virtud de qué título se considera con derecho para que se le entregue el enfermo. Si no estuviere completamente curado, y á juicio del facultativo pudiese perjudicar al demente, se acordará entregarlo, siempre que se justifique disposicion de medios á propósito por atender al cuidado y curacion del enfermo.

10.ª La falta de pago de estancias, nunca será motivo para detener á los enagenados en el hospital mas tiempo que el que requiera su curacion; pero se exigirá la suficiente garantia para su abono, cuya apreciacion se deja á juicio del Director del establecimiento.

Madrid 27 de agosto de 1864.—El Gobernador interino, Juan Alonso Colmenares.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º—Bagajes

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Villarejo de Salvanés, de los servicios que durante el segundo trimestre de este año ha prestado la referida villa cabeza de canton, y pueblos de Chinchon y Fuentidueña, pertenecientes á dicho canton, para que en el preciso término de ocho dias, se espongan las reclamaciones que se tengan por convenientes.

Madrid 11 de julio de 1864.—El Gobernador interino, Juan Alonso.

# COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

## ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

## TERMINACION DEL SERVICIO.

| Persona que prestó el servicio. | EPOCA. |      |        |      | BAGAJES.          |                |                      |              | Comienza el servicio en | Persona a quien se presta.  | Cuerpo a que pertenece. | PASAPORTE.              |                  |        | Pueblo en que se terminó el servicio. | LLEGÓ CON              |                   |                       |                      | Leguas de marcha abonables. | Días de retención abonables. |              |   |   |
|---------------------------------|--------|------|--------|------|-------------------|----------------|----------------------|--------------|-------------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------------|------------------|--------|---------------------------------------|------------------------|-------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------------|------------------------------|--------------|---|---|
|                                 | Hora.  | Mes. | Año.   | Id.  | Carros de bueyes. | Idem de mulas. | Caballerías mayores. | Id. menores. |                         |                             |                         | Punto de la expedición. | Autoridad.       | Fecha. |                                       | Procede el asistido de | Carros de bueyes. | Idem de mulas.        | Caballerías mayores. |                             |                              | Id. menores. |   |   |
| Carvasio Rubio.                 | 8      | 3    | Abril. | 1864 | »                 | 1              | »                    | »            | V. Salvanes.            | Guardia civil.              | Para conducir presos.   | Madrid.                 | Gobernador.      | »      | »                                     | »                      | Madrid.           | Fuentid. <sup>a</sup> | »                    | 1                           | »                            | »            | 2 | » |
| Sandalio Morante.               | 8      | 20   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | Isabel Moreno.              | Detenida.               | Cuenca.                 | Idem             | 31     | Marzo.                                | 1864                   | Cuenca.           | Perales.              | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Andrés Avilés.                  | 8      | 20   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | Santiago Cueto.             | Idem                    | Castellon.              | Idem             | »      | »                                     | »                      | Castellon.        | Idem                  | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Juan Ayuso.                     | 8      | 21   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | Ramon Mendez.               | Preso.                  | Madrid.                 | Capitan general  | 10     | Abril.                                | 1864                   | Madrid.           | Fuentid. <sup>a</sup> | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Francisco Perez.                | 8      | 24   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | Antonio Garcés.             | Idem                    | Idem                    | Gobernador.      | 21     | id.                                   | id.                    | Idem              | Idem                  | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Marciana Prudencio.             | 8      | 27   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | José Patiño.                | Detenida.               | Castellon.              | Idem             | »      | »                                     | »                      | Castellon.        | Perales.              | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Mateo Martinez.                 | 8      | 28   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | Joaquin Oleda.              | Idem                    | Madrid.                 | Alcaide corregr. | 26     | Abril.                                | 1864                   | Madrid.           | Fuentid. <sup>a</sup> | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Celiso García Petrua.           | 8      | 2    | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | José Gimenez y otra.        | Idem                    | Idem                    | Gobernador.      | 28     | id.                                   | id.                    | Idem              | Chinchon.             | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Francisco Blas.                 | 8      | 8    | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | José Lledo.                 | Artillero.              | Idem                    | Idem             | 31     | Marzo.                                | id.                    | Idem              | Tarancon.             | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Francisco Tinajas.              | 8      | 12   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | José Carrillo.              | Detenida.               | Oviedo.                 | Gobernador.      | 19     | id.                                   | id.                    | Oviedo.           | Fuentid. <sup>a</sup> | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Idem                            | 8      | 12   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | Fernando Gomez.             | Idem                    | Salamanca.              | Idem             | 24     | Abril.                                | id.                    | Salamanca.        | Idem                  | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Eleuterio Prudencio.            | 8      | 16   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | José Ramon.                 | Idem                    | Leon.                   | Idem             | 9      | id.                                   | id.                    | Leon.             | Idem                  | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Miguel Perez.                   | 8      | 23   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | Gaspar Albarcer y familia.  | Ciego.                  | Valencia.               | Idem             | 20     | id.                                   | id.                    | Valencia.         | Perales.              | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Manuel Nieto.                   | 8      | 24   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | Agustín Ortiz.              | Preso.                  | Alcalá.                 | Alcaide consti.  | 6      | Mayo.                                 | id.                    | Alcalá.           | Chinchon.             | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Miguel Garnacho.                | 8      | 26   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | Julian Cadonias.            | Idem                    | Pastrana.               | Juzgado.         | »      | »                                     | »                      | Pastrana.         | Idem                  | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Guillermo Rivas.                | 8      | 27   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | Nicanora Avilés.            | Detenida.               | Madrid.                 | Alcaide corregr. | 24     | Mayo.                                 | 1864                   | Madrid.           | Fuentid. <sup>a</sup> | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Fabian Sacristan.               | 8      | 29   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | Fernando Encinas.           | Invalído.               | Valencia.               | Alcaide consti.  | 23     | Abril.                                | id.                    | Valencia.         | Perales.              | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Clemente García Patron.         | 1      | 1    | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | Francisco Valenzuela.       | Guardia civil.          | Madrid.                 | Capitan general  | 14     | Mayo.                                 | id.                    | Cuenca.           | Idem                  | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Eustasio Ayuso.                 | 2      | 2    | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | José Delgado.               | Idem                    | Idem                    | Idem             | 12     | id.                                   | id.                    | Madrid.           | Tarancon.             | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Hilario Alcáide.                | 3      | 3    | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | José Alonso.                | Sargento.               | Idem                    | P. de la Armada. | 11     | id.                                   | id.                    | Cuenca.           | Arganda.              | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Tomás Lopez.                    | 3      | 4    | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | D. Siro Auge.               | Teniente.               | Idem                    | Idem             | 19     | id.                                   | id.                    | Idem              | Idem                  | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Manuel Avilés.                  | 3      | 5    | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | Antonio Navalon.            | Preso.                  | Cuenca.                 | Gobernador.      | 16     | id.                                   | id.                    | Idem              | Perales.              | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Miguel Perez.                   | 3      | 12   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | Rita Aldegues.              | Detenido.               | Valladolid.             | Alcaide consti.  | »      | »                                     | »                      | Valladolid.       | Fuentid. <sup>a</sup> | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Idem                            | 3      | 12   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | Enrique Alonso.             | Rematado.               | Madrid.                 | Gobernador.      | 9      | Junio.                                | 1864                   | Madrid.           | Idem                  | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Nicasio Fernandez.              | 4      | 13   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | Vicente Carratalá.          | Mendigo.                | Idem                    | Alcaide corregr. | 10     | id.                                   | id.                    | Idem              | Idem                  | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Pedro Pascual Sedano.           | 4      | 14   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | D. Cristóbal Piñana.        | Alférez.                | Idem                    | Capitan general  | 27     | Mayo.                                 | id.                    | Aranjuez.         | Tarancon.             | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Brufio Almarza.                 | 6      | 16   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | Pedro Peña.                 | Guardia civil.          | Idem                    | Gefe politico.   | 10     | Febr. <sup>o</sup>                    | 1851                   | Villarejo.        | Valdaracete.          | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Inocente Peña.                  | 10     | 16   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | Maria Penúelo y otra.       | Detenidas.              | Idem                    | Gobernador.      | 13     | Junio.                                | 1864                   | Madrid.           | Fuentid. <sup>a</sup> | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Felipe Sacristan.               | 3      | 19   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | Isidro Ayuso.               | Pobre enfermo.          | Idem                    | Idem             | 4      | id.                                   | id.                    | Olmedilla.        | Idem                  | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Atanasio Gozalo.                | 5      | 20   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | Basilio Fontan y su esposa. | Estranjero.             | Idem                    | Idem             | 17     | id.                                   | id.                    | Valladolid.       | Idem                  | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Cipriano Sz. Cazador.           | 9      | 24   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | Julian de Castro.           | Guardia civil.          | Idem                    | Idem             | 4      | Enero.                                | 1862                   | Villarejo.        | Valdaracete.          | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Tiburcio Grckio.                | 9      | 24   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | Juan Tellez y otro.         | Pobres enfermos.        | Idem                    | Alcaide consti.  | 13     | Junio.                                | 1864                   | Madrid.           | Fuentid. <sup>a</sup> | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Juan José Perez.                | 10     | 28   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | José Tejedor.               | Idem                    | Idem                    | Idem             | 14     | id.                                   | id.                    | Idem              | Idem                  | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Pablo Valderreda.               | 6      | 30   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | Camillo Muñoz.              | Idem                    | Idem                    | Gobernador.      | 30     | Abril.                                | id.                    | Idem              | Idem                  | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Anacleto Gimenez.               | 6      | 30   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | Maria Rojas y otra.         | Detenidas.              | Idem                    | Idem             | 24     | Junio.                                | id.                    | S. Lorenzo.       | Idem                  | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| D. Carlos Gamacho.              | 6      | 40   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | Petra del Olivo y dos mas.  | Idem                    | Idem                    | Alcaide consti.  | »      | »                                     | »                      | Idem              | Idem                  | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Clemente Gonzalez.              | 6      | 10   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | D. Rafael Paillet.          | Ingenieros.             | Madrid.                 | Capitan general  | »      | »                                     | »                      | Guadalupe.        | Aranjuez.             | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| José Domingo de Recas.          | 6      | 10   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | Idem                        | Idem                    | Idem                    | Idem             | »      | »                                     | »                      | Idem              | Idem                  | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Pedro Aguado.                   | 6      | 10   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | Idem                        | Idem                    | Idem                    | Idem             | »      | »                                     | »                      | Idem              | Idem                  | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Casto Gimenez.                  | 6      | 10   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | Idem                        | Idem                    | Idem                    | Idem             | »      | »                                     | »                      | Idem              | Idem                  | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Idem                            | 6      | 25   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | D. Dionisio Rojero.         | Guardia civil.          | Idem                    | Gobernador.      | »      | »                                     | »                      | Chinchon.         | Idem                  | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Idem                            | 6      | 25   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | D. Pedro Peña.              | Idem                    | Idem                    | Idem             | »      | »                                     | »                      | Idem              | Villarejo.            | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Julian Moran.                   | 8      | 22   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | D. Eugenio Garcia.          | Idem                    | Idem                    | Idem             | »      | »                                     | »                      | Idem              | Aranjuez.             | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| D. Juan M. Carralero.           | 8      | 4    | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | Eusebio Martinez y otros.   | Detenidos.              | Idem                    | Idem             | 31     | Marzo.                                | 1861                   | Madrid.           | Belinchon.            | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Bernardo Martinez.              | 8      | 17   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | Isabel Moreno.              | Enferma.                | Cuenca.                 | Idem             | »      | »                                     | »                      | Cuenca.           | Villarejo.            | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Castro Perez.                   | 8      | 17   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | Santiago Cueto.             | Detenido.               | Castellon.              | Idem             | »      | »                                     | »                      | Castellon.        | Idem                  | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Idem                            | 6      | 22   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | Ramon Mendez.               | Soldado.                | Madrid.                 | Capitan general  | 10     | Abril.                                | id.                    | Madrid.           | Belmonte.             | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Nicasio Salz.                   | 6      | 22   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | José Patiño.                | Detenido.               | Castellon.              | Gobernador.      | »      | »                                     | »                      | Castellon.        | Villarejo.            | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Francisco de la Fuente.         | 6      | 25   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | Antonio Garcés.             | Idem                    | Madrid.                 | Idem             | 21     | Abril.                                | 1864                   | Madrid.           | Belmo.te              | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| José Martinez.                  | 6      | 29   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | Joaquin Otiola.             | Idem                    | Idem                    | Idem             | 26     | id.                                   | id.                    | Idem              | Idem                  | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Juan José Gomez.                | 6      | 30   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | D. Guillermo Marcon.        | Médico.                 | Idem                    | Alcaide corregr. | »      | »                                     | »                      | Idem              | Villanar.e            | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Anastasio Martinez.             | 6      | 30   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | José Calreño.               | Detenido.               | Oviedo.                 | Gobernador.      | 19     | Marzo.                                | 1864                   | Oviedo.           | Belinchon.            | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Ignacio Muñoz.                  | 6      | 13   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | Fernando Gomez.             | Idem                    | Salamanca.              | Idem             | 24     | Abril.                                | id.                    | Salamanca.        | Idem                  | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Cándido Serrano.                | 6      | 13   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | Gaspar Alvarez y otro.      | Invalído.               | Valencia.               | Idem             | 20     | id.                                   | id.                    | Valencia.         | Villarejo.            | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Casto Alonso.                   | 6      | 13   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | Idem                        | Idem                    | Idem                    | Idem             | 20     | id.                                   | id.                    | Idem              | Idem                  | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Eusebio Salz.                   | 6      | 23   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | Antonio Vargas.             | Soldado.                | Madrid.                 | Capitan general  | 21     | Marzo.                                | id.                    | Madrid.           | Arganda.              | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Hilario Perez.                  | 6      | 27   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | Antonio Gonzalez.           | Detenido.               | Idem                    | Gobernador.      | 23     | id.                                   | id.                    | Idem              | Belinchon.            | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Pedro Saldana.                  | 6      | 27   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | Fernando Encinas.           | Invalído.               | Valencia.               | Alcaide consti.  | 25     | Abril.                                | id.                    | Valencia.         | Villarejo.            | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| Francisco Caballero.            | 6      | 27   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | Antonio Navalon.            | Detenido.               | Cuenca.                 | Gobernador.      | 17     | Mayo.                                 | id.                    | Cuenca.           | Idem                  | »                    | »                           | »                            | »            | » | » |
| D. Eusebio Sz. Algaba.          | 6      | 31   | id.    | id.  | »                 | »              | »                    | »            | id.                     | D. Juan Jerez.              | Teniente.               | Madrid.                 | Capitan general  | 27     | id.                                   | id.                    | Madrid.           | Tarancon.             |                      |                             |                              |              |   |   |

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Don José Fernandez de Riero, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo a don Joaquín Vieitez, don Eusebio de la Bárcena, Administrador y Contador que fueron de la provincia, a don Antonio Penarola y don José Marugan, Administrador y Contador del partido de Alcalá, ó a sus herederos si hubiesen fallecido, á fin de ser requeridos al pago de 35.640 rs. 48 céntos á que han sido declarados responsables por el alcance que resultó a don Gaspar Serrano del Valle, administrador que fué de rentas de Algete, según más pormenor se espresa en la certificación inserta en la Gaceta de Madrid el día 7 del actual, bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro de los nueve dias siguientes á la publicación de este tercero y último edicto, les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á lo que determina la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino.

Madrid 26 de agosto de 1864.—José Fernandez de Riero.

SESTA SECCION.

INSPECCION DEL HOSPITAL MILITAR.

El Subintendente graduado Comisario de Guerra de primera clase é Inspector del Hospital militar de esta plaza.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta por el término de un año á contar desde primero de octubre próximo, á fin de setiembre de 1865, el suministro de garbanzos y velas de sebo, con destino al Hospital militar de esta plaza, y con arreglo á lo dispuesto por el excelentísimo señor Intendente del ejército y de este distrito en 14 del actual, se hace pública esta determinación para que las personas que deseen interesarse en el espresado servicio, puedan presentar sus proposiciones en pliegos cerrados en la Inspección del referido establecimiento, á la una de la mañana del día 14 de setiembre próximo, que es la señalada para el remate, en la cual se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Bajo el concepto que no se admitirá ninguna proposición que no vaya acompañada de la carta de pago original que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2000 reales por el artículo de garbanzos, y 200 por el de velas de sebo, y que escada de la cantidad de 41 reales por arroba de garbanzos y 62 de velas, precio límite fijado para la subasta.

Madrid 16 de agosto de 1864.—Manuel Justiniano.

El Subintendente graduado Comisario de Guerra de primera clase, é Inspector del Hospital militar de esta plaza.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta por el término de un año á contar desde primero de octubre próximo, á fin de setiembre de 1865, el suministro de arroz con destino al Hospital militar de esta plaza, y con arreglo á lo dispuesto por el excelentísimo señor Intendente de ejército y de este distrito en 14 del actual, se hace pública esta determinación, para que las personas que deseen interesarse en el espresado servicio puedan presentar sus proposiciones en pliegos cerrados en la Inspección del referido establecimiento

á las once de la mañana del día 14 de setiembre próximo, hora señalada para el remate, y en la cual se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Bajo el concepto que no se admitirá ninguna proposición que vaya acompañada de la carta de pago original que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1000 reales vn., y que escada de 34 rs. por arroba, precio límite fijado para la subasta.

Madrid 16 de agosto de 1864.—Manuel Justiniano.

El Subintendente graduado Comisario de Guerra de primera clase, é Inspector del Hospital militar de esta plaza.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta por el término de un año, á contar desde primero de octubre próximo, á fin de setiembre de 1865, el suministro de aceite, con destino al Hospital militar de esta plaza, y con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. señor Intendente de ejército y de este distrito, en 14 del actual se hace pública esta determinación para que las personas que deseen interesarse en el espresado servicio, puedan presentar sus proposiciones en pliegos cerrados en la inspección del referido establecimiento á las diez de la mañana del día 14 de setiembre próximo, hora señalada para el remate, y en la cual se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Bajo el concepto que no se admitirá ninguna proposición que no vaya acompañada de la carta de pago original que acredite haber ingresado en la Caja general de depósitos, la cantidad de 1000 reales, y que escada de 63 reales 50 céntimos precio límite fijado para la subasta.

Madrid 16 de agosto de 1864.—Manuel Justiniano.

El Subintendente graduado Comisario de guerra de primera clase é Inspector del Hospital Militar de esta plaza.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta por el término de un año, á contar desde 1.º de octubre próximo á fin de setiembre de 1865, el suministro de pasta y azúcar con destino del Hospital Militar de esta plaza y con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. señor Intendente de ejército y de este distrito en 14 del actual, se hace pública esta determinación para que las personas que deseen interesarse en el espresado servicio, puedan presentar sus proposiciones en pliegos cerrados en la Inspección del referido establecimiento, á las once de la mañana del día 15 de setiembre próximo, hora señalada para el remate y en la cual se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones.

Bajo el concepto que no se admitirá ninguna proposición que no vaya acompañada de la carta de pago original que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos la suma de mil rs. por cada uno de los artículos, y que escada de la cantidad de 28 rs. por arroba de pasta y 58 por la de azúcar, precios límites, fijados para la subasta.

Madrid 16 de agosto de 1864.—Manuel Justiniano.

El Subintendente graduado de Comisario de guerra de primera clase, Inspector del Hospital militar de esta plaza.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta por el término de un año, á contar desde 1.º de octubre próximo á fin de setiembre de 1865, el suministro de carne de vaca, con destino al Hospital militar de esta plaza, y con arreglo á

lo dispuesto por el Excmo. señor Intendente de ejército de este distrito en 14 del actual, se hace pública esta determinación para que las personas que deseen interesarse en el espresado servicio puedan presentar sus proposiciones en pliegos cerrados en la Inspección del referido establecimiento, á las doce de la mañana del día 14 de setiembre próximo, que es la señalada para el remate, y en la cual se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Bajo el concepto que no se admitirá ninguna proposición que no vaya acompañada de la carta de pago original que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos la suma de 8000 reales vellon, y que escada de la cantidad de 53 rs. y 25 céntos, por cada arroba de carne, precio límite fijado para la subasta.

Madrid 16 de agosto de 1864.—Manuel Justiniano.

El Subintendente graduado comisario de guerra de primera clase, Inspector del Hospital militar de esta plaza.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta el suministro de 8000 arrobas de carbon, con destino al Hospital militar de esta plaza, y con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. señor Intendente de ejército y de este distrito en 14 del actual, se hace pública esta determinación para que las personas que deseen interesarse en el espresado servicio puedan presentar sus proposiciones en pliegos cerrados á las tres de la tarde del día 14 de setiembre próximo, que es la señalada para el remate en la Inspección del referido establecimiento, en la cual se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Bajo el concepto que no se admitirá ninguna proposición que no vaya acompañada de la carta de pago original que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 8000 rs. vn. y que escada del precio límite de 7 rs. arroba, que es el fijado para la subasta.

Madrid 16 de agosto de 1864.—Manuel Justiniano.

El Subintendente graduado comisario de guerra de primera clase é Inspector del Hospital militar de esta plaza.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta por el término de un año á contar desde 1.º de octubre próximo á fin de setiembre de 1865, el suministro de tocino y manteca con destino al Hospital militar de esta corte, con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente de ejército, y de este distrito en 14 del actual, se hace pública esta determinación para que las personas que deseen interesarse en el espresado servicio, puedan presentar sus proposiciones en pliegos cerrados en la Inspección del referido establecimiento á las diez de la mañana del día 15 de setiembre próximo, hora señalada para el remate, y en la cual se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Bajo el concepto que no se admitirá ninguna proposición que no vaya acompañada de la carta de pago original que acredite haber depositado la cantidad de 2000 rs. para cada uno de los artículos mencionados, y que escada de la de 83 reales arroba de tocino y 90 por la de manteca, precio límite fijado para la subasta.

Madrid 16 de agosto de 1864.—Manuel Justiniano.

El Subintendente graduado Comisario de Guerra de primera clase é Inspector del Hospital Militar de esta plaza.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta por el término de un año

Vertical text on the left margin containing names and administrative details, including 'Es copia conforme con su original existente en el libro que se lleva en este canton para anotar el servicio de bagajes á que me refiero. Y á los efectos prevenidos en el reglamento para la ejecución de dicho servicio, pongo la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Villarejo de Salvanes á 7 de julio de 1864.—El Secretario, Antonio Bred. Y.º B.º—El Alcalde Presidente, Saturno Serna.'

á contar desde primero de octubre próximo á fin de setiembre de 1865, el suministro de patatas con destino al Hospital Militar de esta plaza y con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército y de este distrito en 14 del actual, se hace pública esta determinación para que las personas que deseen interesarse en el espresado servicio puedan presentar sus proposiciones en pliegos cerrados en la Inspección del referido establecimiento á las doce de la mañana del día 15 de setiembre próximo hora señalada para el remate y en la cual se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones.

Bajo el concepto que no se admitirá ninguna proposición que no vaya acompañada de la carta de pago original que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos la suma de 2000 reales y que exceda de la cantidad de 5 reales por arroba de patatas, precio límite fijado para la subasta.

Madrid 16 de agosto de 1864.—Manuel Justiniano.

El Subintendente graduado Comisario de Guerra de primera clase é Inspector del Hospital Militar de esta plaza.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta por el término de un año á contar desde primero de octubre próximo á fin de setiembre de 1865 el lavado de ropas, vendajes y trapos de curación del Hospital Militar de esta plaza y con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente de ejército y de este distrito, en 14 del actual, se hace pública esta determinación para que las personas que deseen interesarse en el espresado servicio puedan presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, á las dos de la tarde del día 14 de setiembre próximo, que es el señalado para el remate en la Inspección del referido establecimiento, en la cual se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Bajo el concepto que no se admitirá ninguna proposición que no vaya acompañada de la carta de pago original que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 6000 reales vellon, las cuales serán devueltas á los interesados excepto la de aquel á cuyo favor se adjudique el remate que quedará en poder del Administrados hasta la terminación de su compromiso y como garantía del mismo.

Madrid 16 de agosto de 1864.—Manuel Justiniano.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Don José María Moratilla y Parreto, vecino de esta corte, artifice platero y diamantista, con establecimiento en la calle de Carretas, núm. 17, ha acudido al Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa, que despacha el señor don Juan Fernandez Palma, y por la escribanía de actuaciones de don José Benito y Orgaz, presentándose en concurso voluntario de acreedores solicitando quita y espera. En su virtud, el indicado señor Juez, ha acordado se convoque á Junta á dichos acreedores, para la cual ha señalado el día 26 de setiembre próximo, á las doce de la mañana, en la audiencia de S. S. que la tiene en el piso bajo de la de este territorio. Lo que se anuncia al público previniéndoles se presenten en la Junta con el título de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento que de lo contrario, no serán admitidos en ella.

Madrid 23 de agosto de 1864.—José Benito Orgaz.—589.

En virtud de providencia del señor don Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa de Madrid, referendada de don José Benito Orgaz, Escribano de actuaciones del mismo distrito, sustituto del que lo es propietario del número y Notario del Colegio de esta corte señor don Santiago de la Granja, se cita llama y emplaza nuevamente á don José Justo Babiano, de esta vecindad, para que dentro del término preciso de cinco días, comparezca en dichos juzgado y Escribanía á contestar la demanda civil ordinaria contra él interpuesta por parte de la Junta provincial de Beneficencia de Canarias, sobre entrega de 170.000 reales nominales en papel de la Deuda amortizable de segunda clase; 182 reales en metálico y sus intereses legales; bajo apercibimiento de que trascurrido que sea el citado término sin haber comparecido, se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de agosto de 1864.—José Benito y Orgaz.

Juzgado de primera instancia del partido de Molina de Aragon.

Don Pedro Bravo y Barcones, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

A las justicias de S. M. así civiles como militares hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Rafael de Cadiz, vecino de Socuéllamos, Carmen Salazar de Villarejo de Fuentes y Francisca Bermudez que lo es del Moral de Calatrava, por sospechas de haber hurtado las caballerías y efectos que á continuación se insertan y se hallan depositadas en esta ciudad; por lo que he acordado en la indicada causa libra el presente, con objeto de que llegue á noticia de sus dueños, quienes justificando la propiedad le serán entregadas.

Dado en Molina de Aragon, á 25 de agosto de 1864.—Pedro Bravo y Barcones.—Por su mandado, Leonardo García.

Señas de las caballerías y demas efectos.

Un caballo capon, castaño oscuro, estrella perdida y bebe en el labio superior, calzado bajo de la mano izquierda mas alto de los pies, pelos blancos en el cuello, lomo y costillas derechas, de unos once años y de seis cuartas y media y dos dedos, sin hierro.

Una mula castaña, pecaña, hocinarguilavada, con una cicatriz pequeña de la forma de una herradura encima de la comisura de los labios en el lado derecho de la cara, de siete cuartas y dos dedos, y de cuatro años.

Otra mula castaña, pelos blancos en el lomo, costillares y mano derecha en el sitio correspondiente á la traba, de seis cuartas y media y dos dedos, y de unos trece años.

Un pollino capon, negro claro, hocinarguilavado, de seis cuartas y de unos seis años.

Un albardon, una albarda, una manta encarnada en buen uso, otras dos azules y encarnadas, tambien en buen estado, y otra blanca con listras azules.

Auditoria de guerra de Castilla la Nueva.

Se cita por término de diez días, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Atocha, número 4, á los herederos de don Lope de Mesa, con el objeto de hacerles saber la providencia de treinta de julio último, recaída en los autos de testamentaria del mismo.—El Escribano, Mauricio Carrascosa.—590.

**AYUNTAMIENTOS.**

Alcaldía constitucional de Miraflores de la Sierra.

Se halla concluido y espuesto al público en la secretaria de Ayuntamiento, por término de seis dias, á contar desde el siguiente á la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, el repartimiento adicional de esta villa al del corriente año económico de la territorial; en cuyo plazo los contribuyentes en el mismo pueden hacer las reclamaciones que crean procedentes, bajo apercibimiento, que pasado sin verificarlo, no serán oídos.

Miraflores de la Sierra agosto 28 de 1864.—E. A. C. Manuel Ramirez.

Alcaldía constitucional de Mostoles.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al corriente año, se halla concluido y de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento por término de cuatro dias, con el objeto de que los interesados puedan examinarle y producir las reclamaciones que estimen oportunas en cuanto á la aplicacion individual del tanto por ciento.

Mostoles 26 de agosto de 1864.—El Alcalde, Casimiro Reyes.

Alcaldía constitucional de Pozuelo de Alarcon.

Se halla concluido y de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento por término de cuatro dias, la derrama del cupo adicional á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de satisfacer esta villa en el actual año económico como aumento establecido en la ley de presupuestos vigentes á fin de que los interesados puedan deducir de agravo en el indicado término.

Pozuelo de Alarcon 24 de agosto de 1864.—Galo Martin.

Alcaldía constitucional de Estremera.

El reparto adicional de la contribucion territorial de la villa de Estremera, correspondiente al año económico de 1864 á 65, se halla espuesto al público por término de cuatro dias para oír de agravo sobre la aplicacion del tanto por ciento.

Estremera y agosto 25 de 1864.—Francisco Fernandez.

Alcaldía constitucional del Real sitio de El Pardo.

Se halla formado y de manifiesto en la sala consistorial del Real sitio de El Pardo por el término de seis dias, el repartimiento del cupo que le ha sido designado como adicional al de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del presente año económico.

Lo que se anuncia al público, á fin de que en dicho término puedan los contribuyentes enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que les convengan, en la inteligencia, que trascurrido sin haberlo verificado, no serán oídas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Real sitio del Pardo 22 de agosto de 1864.—El Alcalde constitucional, Pedro Ramos.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

9729 arrobas de trigo.  
2582 arrobas de harina de id.

7384 arrobas de carbon.  
115 vacas, que componen 40.297 libras de peso.  
735 carneros, que hacen 17.446 libras de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra.  
Idem de carnero, de 22 á 24 cuartos libra.  
Idem de ternera, de 90 á 96 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libra.  
Despojos de cerdo, de 17 á 20 cuartos.  
Tocino añejo, de 83 á 85 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.  
Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra.  
En canal ayer 79 y 1/2 á 81 rs. ar.  
Lomo, de 38 á 46 cuartos libra.  
Jamon de 118 á 130 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra.  
Aceite, de 64 á 68 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.  
Vino, de 36 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.  
Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.  
Garbanzos, de 36 á 48 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.  
Judias, de 26 á 32 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.  
Carbon de 7 á 8 rs. arroba.  
Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.  
Lentejas de 16 á 20 rs. arroba, y de 9 á 10 cuartos libra.  
Jabon, de 65 á 68 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra.  
Patatas, de 5 á 6 rs. arroba y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 25 á 27 rs. fag.  
Algarroba, á 30 rs. id.  
Trigo vendido..... 1427 fanegas.  
Quedan por vender »  
Precio máximo... 52 1/2  
dem mínimo..... 45  
Idem medio..... 48.53

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 30 de agosto de 1864.—El Alcalde interino, Duque de Tamames.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

LA ESPLORADORA EN HUEJAR SIERRA

Sociedad especial minera.

En cumplimiento de lo que previene el artículo 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859 y en 9.º del reglamento de la sociedad, por acuerdo de la Junta directiva de la misma, en sesion del 27 del corriente, han sido declaradas amortizadas y por consiguiente fuera de circulacion por falta de pago de dividendos, las acciones cuyos números y nombres de sus poseedores es el siguiente:

D. José del Campo, el 2.º y 3.º cuarto de la accion núm. 18, el 1.º y 2.º de la número 92, el 4.º de la núm. 103, el 3.º de la 144, el 4.º de la 158 y el 3.º de la número 28.

D. José María del Campo, por la accion número 104.

D. Julian Gomez, el 1.º y 2.º cuarto de la accion núm. 20, el cuarto 3.º de la número 84, el cuarto 3.º de la 102, el 3.º de la 137, el 3.º de la 152 y el cuarto 1.º de la número 162, y

D. Juan Fernandez, el tercer cuarto de la accion 184.

Lo que se publica por medio del presente para los efectos que se dispone en la antedicha ley.

Madrid 29 de agosto de 1864.—P. O. del Presidente.—El Secretario, José M. Marques.—588.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 10. MADRID.—1864.